

**LIBRO DE ACTAS**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO**



**LIBRO I PRIMERO.** -----

**--ACTA NÚMERO 02, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS. -----

---- De conformidad con los artículos 33 y 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el suscrito Lic.. CARLOS ADRIAN AVILA LLAMAS , Secretario General del H. Ayuntamiento, tengo a bien formular la presente sesión convocada por la Presidenta Municipal, por lo que se pasa lista de asistencia nombrándolos en el orden descrito en el artículo 10 diez de la Ley antes citada: LIC. KARINA GUZMAN CARDONA, Presidenta Municipal, C. PAULO CASTRO SANDOVAL Síndico, C. MARÍA DE LOURDES ALVARADO CONTRERAS, Regidora, C. JUAN JOSÉ MARIZCAL FLORES, Regidor, C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ AVELAR, Regidora, C. FIDEL FLORES RODRIGUEZ, Regidor, LIC. LOIDA MARIA OROZCO VILLALOBOS, Regidora, LIC. JOSÉ DE JESÚS VALENCIA CERROS, Regidor, LIC. MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO, Regidora, LIC. MARÍA ABRIL SANCHEZ CHAVEZ, Regidora, ING. JOSÉ LOPEZ CASTRO, Regidor.

Acto seguido le manifiesto Señora Presidenta, que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, hay QUÓRUM, contando con la presencia de presidenta, síndico y 8 Regidores, se manifiesta lo anterior con objeto de que se declare instalada la sesión.

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO NUMERO 1:** Discusión análisis y en su caso aprobación para la designación de quien ocupara el cargo de Juez o Jueza Municipal.

**PUNTO NUMERO 2:** Discusión análisis y en su caso aprobación para la designación de quien desempeñara el cargo de Titular del Organa Interno de Control.

**PUNTO NUMERO 3:** Discusión análisis y en su caso aprobación del pleno para el pago del finiquito de la afanadora de la plaza principal.

**FOLIO No.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO  
LIBRO I PRIMERO DE LA BARRANCA JALISCO  
NÚMERO 02 DE LA BARRANCA JALISCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO

**PUNTO NUMERO 4:** Discusión Análisis y en su caso aprobación por parte de pleno para que de manera mensual se realicen las compras de medicamento para el consultorio de Servicios Médicos a partir del mes de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

**PUNTO NUMERO 5:** Discusión análisis y en su caso aprobación para el pago de honorarios y gastos médicos de los servidores públicos activos del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública 2024-2027. A partir del 01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

**PUNTO NUMERO 6:** Análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del pleno respecto a las personas que se encuentran bajo el beneficio del reconocimiento de Seguridad Social por años de servicio.

**PUNTO NUMERO 7:** Análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del pleno para designar a quien fungirá como apoderado del Ayuntamiento con fines de representación Jurídica.

#### **Clausura de la sesión.**

Está a consideración de este H. Ayuntamiento el orden del día, ... en votación económica les consulto si lo aprueban.

**PRESIDENTE, SÍNDICO Y 8 REGIDORES.** – Manifiestan su aprobación. –

**0.1:** Con la finalidad desahogar el punto número uno del orden del día tengo a bien el poner a su análisis, discusión y en su caso aprobación, los perfiles de las personas inscritas en la convocatoria para la designación de Juez O Jueza Municipal. Lo anterior en apego a lo dispuesto en el numeral 56 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Participantes	Cantidad de votos obtenidos
Imelda Yanet Flores Benítez.	0
Heriberto Pérez Cruz	10
Omar Carranza Casillas.	0

Presidenta, sindico y regidores. Como resultando del cómputo de votos obtenidos en la votación del primer punto después de analizar a detalle cada uno de los curriculum proporcionados para estudio al cuerpo edilicio se aprueba la designación del nombramiento de

**LIBRO DE ACTAS**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO**



Juez Municipal con la cantidad de 10 votos a favor del participante: Heriberto Pérez Cruz, a quien se le tomara protesta a la brevedad posible y quedara en resguardo de la secretaria General su nombramiento para efecto de consulta.

0.2 .-, con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día tengo a bien el poner a su análisis, discusión y en su caso aprobación, los perfiles de las personas inscritas en la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control. Lo anterior en apego a lo dispuesto en el numeral 67 Ter fracción primera de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**FOLIO No.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NO. 18 SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO

Participantes	Votos Obtenidos
Leobardo Magallanes Avila.	10
Fabiola Jazmín Bañuelos Presa	0
César David Alvarez Tafoya	0

.-Presidenta, síndico y regidores. - en desahogo del segundo punto del orden del día después de revisarlo, analizarlo y discutirlo por parte del Pleno del Ayuntamiento se autoriza por unanimidad de 10 votos a favor, del participante Leobardo Magallanes Avila, quien se desempeñará como Titular del Órgano Interno de Control previa toma de protesta a la brevedad posible, se resguardará copia de su nombramiento para consulta en la Secretaria General.

0.3 Discusión análisis y en su caso aprobación por parte del pleno para el pago del finiquito de la C. **Josefina Rodríguez Morales** quien se desempeñó como afanadora de la plaza principal, por la cantidad de \$ **9,952.20** Nube mil novecientos cincuenta y dos puntos veinte pesos mexicanos.

.-Presidenta, sindico y regidores en desahogo del tercer punto del orden del día y mediante votación económica se aprueba el finiquito descrito en el párrafo anterior con la cantidad de 10 votos a favor.

0.4 Discusión Análisis y en su caso aprobación por parte de pleno para que de manera mensual se realicen las compras de medicamento e insumos necesarios para el consultorio de Servicios Médicos Municipales a partir del mes de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

.-Presidenta, sindico y regidores en desahogo del Cuarto punto del orden del día después de analizarlo y discutirlo en pleno mediante votación económica se aprueba con 10 votos a favor el punto numero cuatro.

0.5 Discusión análisis y en su caso aprobación para el pago de honorarios y gastos médicos de los servidores públicos activos del H. Ayuntamiento y de la administración pública 2024-2027. Del día 01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027 mediante los términos y condiciones sugeridos por la presidenta Municipal:

Se pone a consideración de este Cuerpo de Regidores la propuesta, para que se apoye a los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, para que en caso de que, por cuestión de falta de insumos, infraestructura, especialidad, conocimiento y/o espacio para hospitalización, se apoye con el pago de los montos y situaciones que se detallan a continuación:

- A. La Institución Médica, Núcleo Médico, Clínica, Hospital o Centro Hospitalario, deberá ser una Institución que cuente con todos los registros y licencias correspondientes, entre ellos, deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o en su caso Facturas debidamente Timbradas y con el Certificado Digital atinente, debiéndose señalar que no se realizará pago alguno en favor de ningún Servidor Público, independientemente de la circunstancia jurídica o hecho que haya generado la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o en su caso Facturas debidamente Timbradas y con el Certificado Digital correspondiente.
- B. Además de lo descrito en el anterior punto, se deberá describir en el Concepto del Comprobante Fiscal y/o factura, la descripción del Servicio Médico prestado, así como el desglose de Impuestos que corresponda.
- C. La cobertura y asistencia Médica que Ampara el presente Punto de Acuerdo, solo será una prestación para los Servidores Públicos activos al momento en que se requirió el Servicio Médico, es decir, al día en que se generó el evento o situación médica, deberán tener estatus de activos dentro del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco o su administración pública.
- D. En adición a lo señalado en el Punto marcado con el número 3, la cobertura y asistencia médica solo podrá cubrir los gastos de Esposo y/o Esposa, Hijos y/o Hijos, tanto por Adopción Plena como Simple, los hijos deberán ser menores de 18 años de edad y en caso de ser mayores pero menores de 25 se les brindaran las prestaciones en comento siempre y cuando estén estudiando, con previa acreditación con la comisión edilicia correspondiente, mediante constancia de estudios reciente; no pudiéndose extender a ningún familiar que por grado de Parentesco tanto en Línea Recta, como Colateral se pudiese discutir o solicitar su aplicación.

**LIBRO DE ACTAS**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO**



E. Complementado el punto anterior, el porcentaje de pago de medicamentos y honorarios médicos, se cubrirán al 100% del servidor público activo del ayuntamiento y el 50% Esposo /Esposa, Hijas/Hijos acorde a los montos que a continuación se mencionarán más adelante en el presente punto de acuerdo.

F. Respecto a los Montos Económicos que el Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, podrá retribuir a los Servidores Públicos que se requiera, siempre y cuando cumplan a cabalidad con todos y cada uno de los Puntos y Lineamientos descritos en el presente Punto de Acuerdo, los mismos, se exponen a continuación:

Observaciones y/o Disposiciones aplicables:

A) cualquier tipo de Hospitalización.

\$50,000.00 (cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). En el caso que la salud del Servidor Público se encuentre en peligro, y requiera una intervención médica (cirugía) que exceda el monto Aprobado, se podrá pagar hasta un 50% cincuenta por ciento del total del Comprobante Fiscal, siempre y cuando, a través de la Comisión Edilicia de Salud, o la sindicatura se genere la integración del expediente correspondiente, y aprobación posterior del pago.

**NO SE PAGARÁN: > 1.- PROTECTORES SOLARES 2.- PRODUCTOS DE BELLEZA 3.- LENTES 4.- GASTOS DENTALES. 5.- CIRUGÍAS ESTÉTICAS.**

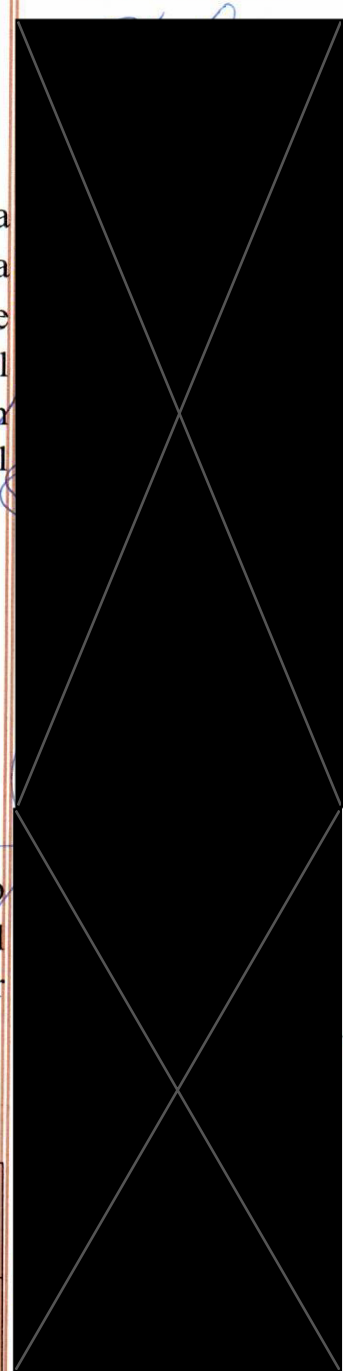
.-Presidenta, Sindico y cuerpo colegiado de regidores en desahogo del punto numero cinco del orden del día después de analizarlo y discutirlo aprueban de manera unánime con 10 votos a favor el punto numero cinco de esta sesión.

**0.6:** Análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del pleno respecto a las personas que se encuentran bajo el beneficio del reconocimiento de Seguridad Social por años de servicio, a partir del mes de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

Nombre de los beneficiarios.	Cargo donde se desempeñaron.	Beneficio a pagar de manera quincenal.
Ofelia Castro Castro	Afanadora del jardín de niños.	\$ 1,248.00
María de Jesús Avelar Llamas	Afanadora de casa de la cultura.	\$ 1,248.00

**FOLIO No.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.



María de los Ángeles Ávila Ortega	Afanadora de la Unidad deportiva.	\$ 1,248.00
Miguel Ramírez Ramírez	Encargado del mantenimiento del panteón municipal.	\$ 1,248.00

**Cantidades a pagar por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en reconocimiento a derechos de Seguridad Social:** Se pagará a todos y cada uno de los beneficiarios la cantidad de \$1,248.00 (Mil doscientos cuarenta y ocho M.N.) quincenales por el concepto descrito en ulteriores líneas y tabla.

Señalado que fue lo anterior, se pone a consideración de este Cuerpo de Regidores, la aprobación de las cantidades y nombres, de las personas que se les reconoció su Derecho de Seguridad Social atinente a años de servicio para este Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en tanto, no se materializa la reforma en materia de pensiones realizada por parte del Legislativo Estatal.

.-Presidente municipal, Síndico y Regidores.- en desahogo del Sexto punto del orden del día después de revisarlo, analizarlo y discutirlo se aprueba de manera unánime con 10 votos a favor.

0.7 presidenta, Síndico y Regidores en desahogo del séptimo punto del orden del día, se pone a consideración de este cuerpo edilicio para su análisis discusión y en su caso aprobación la designación de los Licenciados en derecho: **ALDO JOSUÉ RUIZ GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE VELASCO JIMÉNEZ, VALERIA BECERRA MUÑOZ, GABRIEL ROCHA SALAZAR Y ELIAS EDUARDO GUILLEN MUÑOA.** Como apoderados legales con la finalidad de que lleven la representación jurídica del Ayuntamiento.

- a) Se otorgue **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE COMO APODERADOS LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A LOS CC. LICENCIADOS ALDO JOSUÉ RUIZ GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE VELASCO JIMÉNEZ, VALERIA BECERRA MUÑOZ, GABRIEL ROCHA SALAZAR Y ELIAS EDUARDO GUILLEN MUÑOA,** a objeto de que conforme corresponda, y bajo la más estricta supervisión y vigilancia de la Sindicatura Municipal, representen al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, de manera supletoria según lo dispuesto por el artículo 2º segundo del Código de Comercio, estando facultado de manera enunciativa y no limitativa, para representar al Ayuntamiento en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante cualquier autoridad, sean estas judiciales o de carácter administrativo, tanto federales, estatales, municipales, como del Estado Ciudad de México; y en consecuencia, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestar demandas, oponga excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio del Ayuntamiento mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; ofrecer y contestar interrogatorios libres y/o declaraciones de parte; promover toda clase de incidentes ofrecer alegatos; consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios, incluso con facultad para interponer el

LIBRO DE ACTAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO



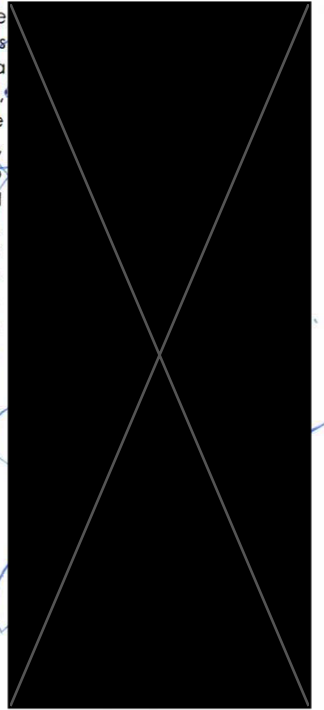
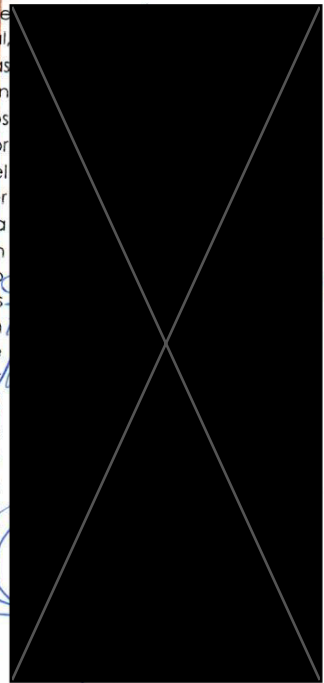
juicio de amparo sea indirecto o directo en nombre y representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, e inclusive desistirse de ellos; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; celebrar convenios de manera extrajudicial; así como celebrar conciliación, mediaciones, negociaciones; de la misma forma podrá representar al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en procesos penales en que éste se encuentra vinculado o relacionado; presentar a nombre y por cuenta de su representado denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal, ratificarlas y, en su caso, otorgar perdones con las autorizaciones de ley afines; celebrar a nombre del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco acuerdos reparatorios en caso que el delito y/o conducta típica lo permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales; coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de este, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social las analice y en su caso, los presente al tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general, agotar todos los tramites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

- b) Se otorgue **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE COMO APODERADOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A LOS CC. LICENCIADOS ALDO JOSUÉ RUIZ GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE VELASCO JIMÉNEZ, VALERIA BÉCERRA MUÑOZ, GABRIEL ROCHA SALAZAR Y ELIAS EDUARDO GUILLEN MUÑOA EN MATERIA Y PARA REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES LABORALES, SEAN ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, ESTATALES Y/O FEDERALES,** a objeto de

que conforme corresponda, y bajo la más estricta supervisión y vigilancia de la Sindicatura Municipal representen al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, otorgándose todas las facultades en **el área laboral**, a fin de que asista en representación del Ayuntamiento mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en correlación con lo dispuesto por los artículos 121, 123, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo se faculta a los Apoderados Especiales para que en caso de ser necesario designen Autorizados para que representen al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; Apoderados Especiales que tendrán todas las facultades de ley en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, los cuales se precisan en el presente punto de manera enunciativa más no limitativa, a celebrar y comparecer al desahogo de las conciliaciones y diversos procesos jurisdiccionales y administrativos que se requieran en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco o su homólogo, incluidas facultades para celebrar convenios de terminación de la relación laboral y ratificar renunciaciones en nombre y representación del Ayuntamiento, así como ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y sus homólogos de cualquier Estado de la República Mexicana, así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral ante la diversidad de sedes de dicho Centro dentro de la República Mexicana, asimismo, para que gestionen y culminen cualquier tipo de tramite administrativo ante los Centros Estatales y/o Federales de Conciliación Laboral según corresponda, o realice cualquier trámite o proceso que se requiera realizar ante dichas instituciones en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; para que comparezcan en representación del Ayuntamiento como Apoderados Especiales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco así como los Tribunales Laborales Burocráticos de cualquier otra Entidad de la República Mexicana así como ante los Tribunales en materia del trabajo que se encuentren en funciones en cualquier Circuito del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales Laborales de los Estados de la República, representación y facultades ante los Tribunales del Trabajo descritos con anterioridad que se extienden para que comparezcan en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a todas y cada una de las Audiencias y Diligencias previstas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el mismo orden de ideas, para que contesten la demanda, opongan excepciones, formulen reconvencción, tachen testigos, absuelvan posiciones, ofrezcan pliegos de posiciones, contesten interrogatorios libres, ofrezcan y realicen cualquier clase de pregunta dentro de los interrogatorios libres, ofrezcan y exhiban cualquier clase de documento, público o privado, formulen réplica así como contraréplica, y en general realicen cualquier acto jurídico tendiente a la defensa, promoción y cuidado de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, dentro de procedimientos judiciales laborales, tanto individuales como colectivos, incluso con facultad plena para interponer el juicio de amparo sea indirecto o directo, con facultad de interponer cualquier recurso contemplado por la Ley de Amparo en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y en general, representar al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, y en el mismo orden de ideas, respecto a procedimientos que se siguen bajo la Ley Federal del Trabajo que se encontraba vigente en el Estado de Jalisco con anterioridad al 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, y en los diversos Estados de la República con base al calendario publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la instauración del nuevo sistema de justicia laboral, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebre ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes legales, ofrecer interrogatorios libres, independientemente de ser apoderados de la mandate, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio a todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso en procedimientos especiales contemplados por el artículo 893 ochocientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo incluso para interponer el juicio de amparo sea indirecto o directo, con facultad de interponer cualquier recurso contemplado por la Ley de Amparo en representación del Ayuntamiento, y en general, representar al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo

FOLIO No.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO - GOBIERNO FEDERAL  
LIBRO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO



que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación así como ante cualquier clase de sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos y naturaleza del conflicto, asimismo, para que en conjunto con la representación sindical, generen mecanismos para la protección y observancia de los derechos sindicales de los trabajadores y/o integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en los términos que al respecto dispone la Ley Federal del Trabajo.

- c) Se otorgue **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE COMO APODERADOS LEGALES A LOS CC. LICENCIADOS ALDO JOSUÉ RUIZ GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE VELASCO JIMÉNEZ, VALERIA BECERRA MUÑOZ, GABRIEL ROCHA SALAZAR Y ELIAS EDUARDO GUILLEN MUÑOZ** a objeto de que conforme corresponda, y bajo la más estricta supervisión y vigilancia de la Sindicatura Municipal, representen al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en todos y cada uno de los asuntos en los que éste se encuentre relacionado o implicado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, así como ante la Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco o sus homólogas en cualquier Entidad de la República, extendiéndose además la facultad para comparecer en nombre y representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, ante la Hacienda y/o Tesorerías Municipales de cualquier Entidad de la República, pudiendo firmar toda clase de documentación, exhibir papeles de trabajo relativos a las auditorías de estados financieros, a dar seguimientos en todas sus etapas de la revisión de todo tipo de dictámenes para efectos fiscales y financieros, así como firmar y recoger cualquier documento relacionado con los antes mencionados y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las instituciones señaladas y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco así como sus homólogos en cualquier Entidad de la República Mexicana, incluso interponer el juicio de amparo sea indirecto o directo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados, o en su caso, promueva cualquier clase de recurso que se requiera dentro de los procesos o procedimientos judiciales en materia administrativa, sea federal y/o estatal en los términos de Ley atinentes.

Se somete a votación económica y se aprueba de manera unánime el punto Séptimo con la cantidad de 10 votos a favor.

-Asuntos barios:

Se turna a estudio de la comisión edilicia de Salud el dictamen de viabilidad de la incorporación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal al instituto de pensiones del estado de jalisco o al sistema de seguro social.

-clausura de la sesión.

No habiendo más puntos por tratar se procede con la clausura de la sesión extraordinaria quedando como válidos todos los acuerdo y puntos que se aprobaron, siendo las 11:45 horas del día 16 dieciséis de octubre del 2024 damos por terminada esta sesión de cabildo. Y se convoca a sesión ordinaria el día 28 de Noviembre a las 10:00 de la mañana.

**REGIDORES INTEGRANTES DEL PLENO 2024-2027.**

Lic. KARINA GUZMAN CARDONA

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. PAULO CASTRO SANDOVAL

**SÍNDICO MUNICIPAL**



LIBRO DE ACTAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO



C. MARÍA DE LOURDES ALVARADO CONTRERAS

*Lourdes Alvarado Contreras*

C. JUAN JOSÉ MARISCAL FLORES

*Juan José Mariscal Flores*

C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ AVELAR.

*Fidel Flores Rodriguez*

C. FIDEL FLORES RODRÍGUEZ.

*[Signature]*

LIC. LOIDA MARÍA OROZCO VILLALOBOS.

*Valencia*

Lic. JOSÉ DE JESÚS VALENCIA CERROS.

*[Signature]*

LIC. MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO.

*[Signature]*

LIC. MARÍA ABRIL SANCHEZ CHAVEZ.

*[Signature]*

ING. JOSÉ LÓPEZ CASTRO.

*[Signature]*

CARLOS ADRIAN AVILA LLAMAS  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA  
BARRANCA, JALISCO.

Las presentes firmas forman parte del acta de la Sesión Pública Extraordinaria número 2 de la administración 2024-2027, con fecha 16 de octubre del 2024.

FOLIO No.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO